ESTUDIO PREVIO
PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACIÓN

OBJETO DEL CONTRATO:	**CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO, MITIGACIÓN, REPARACIÓN Y REPOSICIÓN DE REDES Y ELEMENTOS ESENCIALES PARA LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE ASEO, ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, ENERGÍA ELÉCTRICA RELACIONADOS CON LOS BIENES INMUEBLES A CARGO DEL MUNICIPIO DE PENSILVANIA**
VALOR DEL CONTRATO	CUARENTA MILLONES DE PESOS COP ($40.000.000).
PLAZO:	Desde la suscripción del acta de inicio hasta el 20 de diciembre de 2025
LUGAR DE EJECUCIÓN:	Municipio de Pensilvania – Caldas y corregimientos de Arboleda, Pueblo Nuevo, San Daniel y Bolivia.
SUPERVISOR:	**SECRETARIO DE PLANEACIÓN, INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO SOCIAL Y MEDIO AMBIENTE MUNICIPAL**
TIPO DE CONTRATO	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 399 del 2021, así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la Administración Municipal de Pensilvania Caldas, requiere la suscripción de un Contrato interadministrativo de acuerdo con los siguientes puntos:

1. **JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN:**

El artículo 2° de la Constitución Política establece: "Son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios derechos y deberes consagrados en la

Constitución…"

Según el capítulo V, de la Constitución Política de Colombia, que menciona la finalidad social del estado y de los servicios públicos, donde su artículo 365 menciona que los servicios públicos son inherentes a la finalidad del estado y que es deber del mismo asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional.

En consecuencia, son finalidades sociales del Estado, el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población. Así mismo, será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable. Para tales efectos, en los planes y presupuestos de la Nación y de las entidades territoriales, el gasto público social tendrá prioridad sobre cualquier otra asignación.

Los principios y finalidades de la función administrativa se encuentran establecidos en el artículo 3°. de la Ley 489 de 1998 sus modificaciones y reglamentaciones, que al tenor reza: "*La función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia. Los principios anteriores se aplicarán, igualmente, en la prestación de servicios públicos, en cuanto fueren compatibles con su naturaleza y régimen.*"

De igual manera el artículo 4 de la citada ley establece que, las entidades estatales en ejercicio de la función administrativa deben buscar la satisfacción de las necesidades generales de los habitantes de conformidad con los fines estatales, articulado al artículo 6 que dijo: En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deberán garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el objeto de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares.

El artículo 311 de la Constitución Política también establece que los Municipios "como entidad fundamental de la división política-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras

que demande el proceso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asigne la Constitución y las leyes".

El buen estado de la infraestructura inmobiliaria del municipio es fundamental para fomentar la confianza y la participación de la comunidad en la gestión pública. Un servicio eficiente y accesible permite que se cumpla de forma más eficiente las obligaciones del Estado, lo que no solo mejora la calidad de los servicios ofrecidos, sino que también fortalece la transparencia y la rendición de cuentas. Al priorizar las buenas condiciones de la infraestructura de los servicios públicos de los inmueble municipales y demás vinculados a estos, la alcaldía previene el deterioro acelerado de los inmuebles y contribuye a construir un vínculo más cercano y colaborativo entre la administración y la población, promoviendo un entorno donde todos se sientan dignificados e incluidos, lo que a su vez impulsa el desarrollo social y económico de la localidad. Para esto la infraestructura de servicios públicos de las edificaciones públicas municipales desempeñan un papel crucial en la prestación de servicios esenciales a la ciudadanía. Estas instalaciones, que incluyen el Palacio Municipal, Teatro Pantágoras, Centro de Integración Ciudadana, coliseos, escenarios deportivos, centros de salud, escuelas, bibliotecas, corregidurías, plaza de ferias, coliseo de ferias, casa de la cultura, centro de sacrificio, parques infantiles y otros espacios públicos tanto urbanos como rurales, son fundamentales para garantizar que la población tenga acceso a servicios de calidad en un entorno seguro y eficiente. Sin embargo, muchas de estas edificaciones han sido construidas hace décadas y, con el paso del tiempo, han mostrado signos de deterioro debido al uso continuo, la falta de mantenimiento adecuado y el envejecimiento natural de los materiales, en especial respecto de las redes hidrosanitarias, de acueducto y energía eléctrica que presentan un mayor deterioro, generando filtraciones en la edificación, encharcamientos e inundaciones, entre otros problemas que se deben mitigar y controlar en beneficio y salvaguarda de la vida útil de los inmuebles.

La intervención en la infraestructura de servicios públicos en estas edificaciones es necesaria por varias razones clave:

1. **Seguridad de los usuarios:** El deterioro estructural de las redes de servicios públicos de las edificaciones públicas puede representar un riesgo significativo para la seguridad de los empleados municipales y los ciudadanos que utilizan estos servicios. Problemas como grietas por filtraciones de agua, instalaciones

eléctricas obsoletas o sistemas de calefacción y ventilación deficientes pueden generar situaciones de riesgo que deben ser abordadas de manera urgente.

2. **Eficiencia en la prestación de servicios:** Las instalaciones adecuadas y en condiciones aptas, con redes de servicios públicos activos y funcionado, permiten que los servicios a cargo del Municipio se presten de manera más eficiente y efectiva. Edificios en mal estado o con espacios mal distribuidos dificultan el trabajo del personal y afectan la experiencia del ciudadano. Mejorar la infraestructura de redes y conexas, asegura que los servicios se ofrezcan en condiciones óptimas, con un impacto positivo en la satisfacción de la población.

3. **Cumplimiento normativo:** La normativa actual en materia de accesibilidad, eficiencia energética y seguridad ha evolucionado significativamente. Es imprescindible que las edificaciones públicas cumplan con estas normativas para garantizar la inclusión de todos los ciudadanos, reducir el impacto ambiental y proteger la integridad de las instalaciones. La intervención permite actualizar los edificios para que cumplan con estos estándares, evitando sanciones legales y promoviendo un entorno más inclusivo y sostenible.

4. **Preservación del patrimonio y valor cultural:** Muchas edificaciones públicas municipales tienen un valor histórico o cultural significativo. La intervención en estos edificios no solo tiene como objetivo mejorar su funcionalidad, sino también preservar el patrimonio cultural para las futuras generaciones. La restauración y modernización cuidadosa de estas estructuras contribuye a mantener la identidad y el legado de la comunidad.

5. **Impulso económico y social:** La inversión de las redes internas y externas de la infraestructura pública, genera empleo y dinamiza la economía local. Además, mejora la calidad de vida de los ciudadanos, lo que tiene un efecto positivo en el bienestar social. Al renovar y mejorar las edificaciones municipales, se promueve un entorno más atractivo para los negocios y el turismo, lo que contribuye al desarrollo económico de la región.

En resumen, la intervención en cuanto al mantenimiento, mitigación, reparación y reposición de redes y elementos esenciales para los servicios públicos de aseo, acueducto, alcantarillado, energía eléctrica relacionados con las edificaciones públicas municipales no es solo una necesidad técnica, sino una obligación para garantizar un servicio público eficiente, seguro y de calidad. Esta intervención, alineada con las normativas vigentes y las necesidades de la población, es fundamental para asegurar que los espacios públicos sean dignos, accesibles y

funcionales, contribuyendo al bienestar y desarrollo de toda la comunidad. Por lo cual es obligación para el Municipio de Pensilvania garantizar los recursos con el fin de llevar a cabo este cometido.

Para cumplir lo mencionado, es importante citar el artículo 14 de la Ley 489 de 1998 que predica textualmente:

"*DELEGACIÓN ENTRE ENTIDADES PÚBLICAS. La delegación de las funciones de los organismos y entidades administrativos del orden nacional efectuada en favor de entidades descentralizadas o entidades territoriales deberá acompañarse de la celebración de convenios en los que se fijen los derechos y obligaciones de las entidades delegante y delegataria. Así mismo, en el correspondiente convenio podrá determinarse el funcionario de la entidad delegataria que tendrá a su cargo el ejercicio de las funciones delegadas.*

Estos convenios estarán sujetos únicamente a los requisitos que la ley exige para los convenios o contratos entre entidades públicas o interadministrativos."

Que conforme a lo anterior y que la naturaleza jurídica de las Empresas Públicas de Pensilvania EMPEN ESP es de carácter múltiple, según lo señalan sus estatutos sociales definidos en el Acuerdo 05010518 de 2018; y que según a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 142 de 1994, tal objeto le permite realizar una o varias actividades complementarias, o una y otra cosa, siempre que lleven contabilidad separada para cada uno de los servicios que presten; y el costo y la modalidad de las operaciones entre cada servicio deben registrarse de manera explícita.

En ese orden de ideas, resulta idóneo y compatible con los preceptos normativos aludidos, así como con el objeto social de las Empresas Públicas de Pensilvania ESP que cuenta con la autorización legal y reglamentaria de buscar otras oportunidades de negocio relacionadas con su especialidad que es la prestación de servicios públicos, con la experiencia y el personal capacitado para el ejercicio de las actividades requeridas, y concretamente relacionada con la necesidad a satisfacer que es la prestación del servicio de mantenimiento de las redes eléctricas, hidrosanitarias, conexos y complementarios, así como el mantenimiento de los inmuebles necesarios para la adecuada prestación de los servicios públicos a cargo del municipio, en la medida que es la entidad especialista en la prestación de servicios y por lo tanto, especialista en el desarrollo de proyectos relacionados con las redes e inmuebles de servicios

públicos, que son los principales objetivos a satisfacer mediante este contrato interadministrativo.

Así entonces, se requiere la contratación para la prestación del servicio de mantenimiento, mitigación, reparación y reposición de redes y elementos esenciales para los servicios públicos de aseo, acueducto, alcantarillado, energía eléctrica relacionados con los bienes inmuebles a cargo del municipio de Pensilvania; proceso en el cual se deberán realizar diversas actividades como mantenimiento y adecuación de instalaciones hidráulicas y sanitarias, mantenimiento y adecuación de instalaciones eléctricas, mantenimiento y adecuación cajas colectoras, desagües y filtros, filtraciones internas y externas, obras de mitigación y reparación de daños de infraestructura, mantenimiento y adecuación fachadas y espacios al aire libre y obras conexas. Razón por la cual se estima conveniente suscribir contrato interadministrativo con las Empresas Públicas de Pensilvania EMPEN ESP.

Para el efecto EMPEN ESP tiene como objeto la prestación de servicios públicos domiciliarios así como los servicios, actividades conexas y complementarias, las relacionadas e inherentes a estos, y todos aquellos que según la ley, las reglamentaciones legales, y los desarrollos tecnológicos puedan proporcionarse y constituyan oportunidad de negocios siempre y cuando estén previstos en su objeto social y en sus estatutos, y ello no ponga en riesgo la eficiente y continua prestación del servicio público a su cargo.
En conclusión:

Las sedes de la administración municipal de Pensilvania son puntos de prestación y soporte de servicios públicos domiciliarios y actividades complementarias (acueducto, alcantarillado, aseo, energía, alumbrado público —si aplica—, gestión de residuos, medición, aforo, calidad del agua, seguridad eléctrica, etc.). Su disponibilidad operativa y condiciones técnicas inciden directamente en la continuidad, calidad y seguridad de dichos servicios para los usuarios internos y externos (atención al ciudadano, trámites, recaudo, operación y coordinación).

La necesidad identificada es contratar un mantenimiento preventivo y correctivo especializado centrado en activos de los servicios públicos ubicados dentro de las edificaciones municipales (redes hidrosanitarias, equipos de bombeo, válvulas, medidores institucionales, trampas y unidades de tratamiento, tableros y puestas a tierra, bancos de condensadores, UPS, sistemas de respaldo, redes de evacuación, puntos de descarga, segregación y almacenamiento temporal de

residuos, etc.), más mejoras de eficiencia y seguridad (p. ej., uso eficiente del agua y la energía, reducción de pérdidas, cumplimiento RETIE/NSR-10/RAS, planes de contingencia en caso de aplicar).

El objeto se formula expresamente como mantenimiento y mejora de activos y sistemas asociados a los servicios públicos presentes en las edificaciones municipales; no es "mantenimiento locativo genérico". Se limita a componentes y subsistemas que inciden en la prestación, continuidad y calidad del servicio, por ejemplo:

- Acueducto y agua potable: redes internas, válvulas, medidores maestros institucionales, equipos de bombeo/pressurización, tanques, cloración local si aplica, cumplimiento RAS (operación y mantenimiento), control de pérdidas internas.
- Alcantarillado: redes, cajas, sifones, trampas de grasas, bombeos, ventilaciones, manejo de vertimientos, cumplimiento permisos/PTS.
- Aseo y residuos: flujos internos, segregación en la fuente, almacenamiento temporal y expedición a gestor autorizado, planes de manejo.
- Energía/seguridad eléctrica: tableros, protecciones, puesta a tierra, pruebas, cumplimiento RETIE, eficiencia (mejoras en luminarias/consumo), respaldo (UPS/planta).
- Alumbrado público en sedes y áreas externas (si es competencia/portafolio de la ESP): nodos de conexión, fotoceldas, mantenimiento de luminarias y eficiencia energética.
- Medición, telemetría y control: integración y ajustes de sistemas de medición de agua/energía, registros, telemetría para gestión de consumos y alarmas.
- Planes de contingencia y continuidad: respuesta a fallas, protocolos de atención 24/7, manejo de eventos (cortes, fugas, cortocircuitos), simulacros.

El contrato permanece en el núcleo de "actividades complementarias" del objeto social de la empresa (Ley 142) y evita confundirlo con actividades que no guardan relación con los servicios públicos (pintura decorativa, carpintería ornamental, jardinería paisajística, etc.), que no harán parte del alcance salvo

cuando sean estrictamente instrumentales a la seguridad/continuidad (p. ej., resane para proteger una tubería crítica, cuarto eléctrico).

Es por ello por lo que el contrato esperado encaja en la contratación directa interadministrativa (Ley 1150 y Decreto 1082) y respeta los principios de la Ley 80 (planeación, transparencia, economía, responsabilidad).

El alcance técnico se ancla en el objeto social y actividades complementarias de la empresa (Ley 142), evitando desnaturalización: no es mantenimiento locativo genérico, sino mantenimiento de infraestructura y sistemas vinculados a la prestación de servicios públicos dentro de las sedes. La conveniencia se acredita por capacidad instalada, economías de escala, menor riesgo operativo, mejores SLA y cumplimiento normativo especializado. Se garantiza no intermediación, ejecución directa, y gobernanza con indicadores y supervisión.

Concordancia con el Plan de Desarrollo Municipal

Línea estratégica	BUEN GOBIERNO, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y SEGURIDAD				
Sector	Gobierno Territorial				
Dependencia responsable	Secretaría general de gobierno, contratación y tics - Secretaría de planeación, infraestructura, desarrollo económico y medio ambiente municipal.				
Objetivo	Avanzar en procesos orientados al fortalecimiento de la convivencia y seguridad ciudadana, protección y garantía de los derechos humanos, fortalecimiento de la gestión del riesgo, y de la gestión y dirección de la administración pública territorial				
Indicador de resultado	Tasa de hurto a personas por cada 100.000 habitantes		Línea base 24,84%		Meta 20%
PERSONALIZACIÓN DEL INDICADOR DE PRODUCTO	**NOMBRE DE PRODUCTO**	**NOMBRE INIDCADOR DE PRODUCTO**	**MEDIDIO A TRAVES DE**	**LINEA BASE**	**META CUATRENIO**
Realizar adecuación y mantenimiento de los equipamientos municipales	Sedes adecuadas	Sedes adecuadas	Número de sedes	0	1

2. OBJETO DEL CONTRATO:

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO, MITIGACIÓN, REPARACIÓN Y REPOSICIÓN DE REDES Y ELEMENTOS ESENCIALES PARA LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE ASEO, ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, ENERGÍA ELÉCTRICA RELACIONADOS CON LOS BIENES

INMUEBLES A CARGO DEL MUNICIPIO DE PENSILVANIA

3. CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
81141807	Servicios de inspección de plomería o alcantarillado
70111713	Servicio de administración o mantenimiento de Parques
72151511	Servicios de Mantenimiento o reparación de sistemas de iluminación
72101507	Servicios de mantenimiento de edificios

4. ACTIVIDADES ESPECÍFICAS:

1. Ejecutar las actividades contempladas en el presupuesto oficial, con sujeción a los ítems y descripciones establecidas.
2. Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad y legalidad pactadas.
3. Cumplir con las normas de contratación y disposiciones legales aplicables a la empresa para la ejecución de contrato.
4. Presentar informes periódicos de avance, en los plazos definidos en la cláusula de forma de pago o cuando lo requiera la supervisión, anexando los soportes correspondientes (incluido registro fotográfico).
5. Informar por escrito cualquier circunstancia jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de fuerza mayor/caso fortuito que pueda afectar la ejecución del Contrato, proponiendo acciones para mitigar sus efectos.
6. Elaborar planes de contingencia que permitan atender imprevistos que comprometan la seguridad, calidad, costo o plazo.
7. Atender las recomendaciones de la entidad a través del supervisor designado, en procura de lograr la adecuada ejecución del objeto contractual.
8. Garantizar el personal mínimo del proyecto.
9. Ejecutar los mantenimientos descritos en el objeto con estricto apego a las características técnicas, cantidades, especificaciones y documentos previos que hacen parte del proceso.

10. Garantizar la calidad de lo ejecutado y velar por la correcta aplicación de las especificaciones técnicas, administrativas, legales, financieras y presupuestales.
11. Mantener actualizada la bitácora y el registro fotográfico antes, durante y después de la ejecución, consignando todas las novedades relevantes para efectos de control y verificación.
12. Consultar oportunamente al supervisor de la entidad cualquier inquietud que se presente en relación con la ejecución del Contrato.
13. Cumplir con las especificaciones y lineamientos ambientales establecidos en el Contrato y la normatividad vigente.
16. Colaborar con el municipio en los requerimientos institucionales relacionados con la ejecución del Contrato.
19. Garantizar el cumplimiento de las normas de seguridad industrial, laboral y sismo-resistencia aplicables a la ejecución.

5. **OBLIGACIONES GENERALES DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS:**

a) Cumplir con el objeto específico del contrato.
b) Conformar el equipo técnico y administrativo necesario para cumplir con el objeto del contrato.
c) Realizar todas las gestiones técnicas, administrativas y económicas necesarias para cumplir con el objeto del contrato.
d) Ejecutar las actividades propias del objeto del contrato, previa autorización y supervisión del Municipio.
e) Presentar mensualmente informe detallado con los respectivos documentos de soporte, que acrediten la ejecución de los recursos que se facturen al Municipio.
f) Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato.
g) Presentar oportunamente las respectivas facturas o cuentas de cobro.
h) Cumplir con el Reglamento Técnico SST.
i) Realizar el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral aplicables a la empresa y de su personal si son requeridas.
j) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos que puedan presentarse.
k) Ejecutar las actividades propias del objeto del contrato, previa autorización y supervisión del Municipio, apoyando con toda su experiencia en los procesos requeridos.

l) Las demás obligaciones que se puedan derivar de la naturaleza de este contrato.
m) Reportar oficialmente al supervisor del contrato, todas las novedades que afecten la gestión para el cumplimiento del objeto contractual.
n) Mantenerse actualizado por sus propios medios en la normatividad de obligatorio cumplimiento para la entidad, relacionada con el objeto contractual.

6. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

a) Entregar y/o desembolsar y/o pagar a LA EMPRESA las sumas indicadas en el presente contrato, en los plazos y términos allí previstos.
b) Ejercer la vigilancia administrativa, técnica y financiera del contrato a través de la supervisión.
c) Formular sugerencias por escrito sobre observaciones que estime convenientes en el desarrollo del contrato, siempre enmarcadas dentro del término de este.
d) Será obligación del MUNICIPIO mediante el funcionario o contratista encargado del archivo, exigir la entrega mediante inventario de los documentos de archivo que se encuentren en poder de la empresa al término de sus obligaciones, así mismo deberán denunciar ante los organismos de control el incumplimiento de esta obligación para las acciones del caso.
e) Acompañar y facilitar la ejecución del contrato.

7. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

El Artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 establece que: contratos o convenios interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.

El artículo 209 de la Constitución Nacional parágrafo 2 señala que "Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado".

Así mismo el artículo 6 de la ley 489 de 1998 dispone que "En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar

la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares." Aunado lo anterior, la presente contratación tiene como fundamento jurídico lo consagrado en:

La Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 hace referencia a los contratos interadministrativos.

8. COMPETENCIAS TÉCNICAS

La empresa deberá ejecutar el objeto del contrato a partir de los conocimientos y experiencia relacionada descritos en el presente estudio previo, además de contar con buenas relaciones interpersonales y de su personal a cargo con clientes internos y/o externos, capacidad de trabajo en equipo y liderazgo.

9. DOMICILIO CONTRACTUAL:

El domicilio contractual será el Municipio de Pensilvania – Caldas.

10. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

El objeto que se requiere contratar corresponde a un Contrato Interadministrativo, que de conformidad con lo establecido por el artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa.

11. VALOR DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN:

El valor del contrato a suscribir se determina de acuerdo con la necesidad, al objeto, las obligaciones descritas en este documento, los costos y gastos que se generan en el proceso de ejecución, así mismo en concordancia con el Plan de Acción de la Entidad, el presupuesto asignado a la dependencia y al Plan Anual de Adquisiciones.

Las partes acuerdan que el valor del presente contrato es por la suma de **CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($40.000.000),** valor que incluye todos los costos y gastos que se generen en la legalización y ejecución del contrato. VER ANEXO.

12. FORMA DE PAGO O DESEMBOLSO O DE PAGO

El valor del pago se realizará con ACTAS PARCIALES en las cuales cada corte las partes se pondrán de acuerdo con el valor a pagar.

Para cada desembolso se deberá aportar los documentos respectivos como facturas, pagos de seguridad social, informes de las partes y demás. Y se pagará dentro de los 15 días siguientes a su radicación a través del SECOP II.

13. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Para satisfacer las necesidades del Municipio de Pensilvania - Caldas, entre otras, la descrita en el presente documento, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1212 del 25 de septiembre del 2025.

14. ANÁLISIS DE RIESGOS Y LA FORMA DE MITIGARLOS:

De acuerdo con la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, la entidad para el presente proceso contractual ha identificado los posibles riesgos asociados al contrato y en las diferentes etapas de este, con el fin de evitar su materialización con controles efectivos, o si bien, en caso de ser materializados, mitigar los impactos y tomar las acciones a que haya lugar. VER MATRIZ DE RIESGOS ANEXA.

15. GARANTÍAS QUE DEBE ASUMIR EL CONTRATISTA:

El MUNICIPIO en atención a la naturaleza, al valor y la forma de desembolso de la presente contratación directa, hará uso de la facultad que le otorga el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, razón por la cual NO será necesario que la empresa aporte una garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato.

16. SUPERVISIÓN:

La supervisión del contrato estará a cargo del **SECRETARIO DE PLANEACIÓN, INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO SOCIAL Y MEDIO AMBIENTE MUNICIPAL**.

En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, el ordenador del pago (alcalde Municipal) designará nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y la nueva designación se comunicará a las partes.

17. PROCESO DE CONTRATACIÓN COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL:

SI _____ NO _X___

18. PROCESO DE CONTRATACIÓN INCLUIDO EN EL PLAN DE ADQUISICIONES:

SI _X_ NO_____

19. IMPUESTOS DEL CONTRATO

Los impuestos que se derivan de la suscripción del contrato se toman como base al estatuto de rentas del municipio.

***20.* CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE**:

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, por tratarse de contratos interadministrativos, no es necesario tener varias ofertas, basta con que los criterios objetivos para la escogencia del contratista por parte del Municipio de Pensilvania - Caldas determinen la capacidad para ejecutar el contrato, la idoneidad y la experiencia de la empresa y el acto de justificación de la contratación directa.

Original Firmado
ALEJANDRO URREA GÓMEZ
SECRETARIO DE PLANEACIÓN, INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO SOCIAL Y MEDIO AMBIENTE MUNICIPAL.

Proyectó: Santiago Giraldo Salazar